

Resolución

ARP/ /2025, de 17 de julio, por la que se convocan las ayudas *de minimis* destinadas a las exportaciones agrarias de arroz que utilicen semilla certificada correspondientes a 2025 (ref. BDNS)

Mediante la Orden ARP/85/2025, de 4 de junio, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a las explotaciones agrarias de arroz que utilicen semilla certificada, con el objeto de minimizar los riesgos de invasión de malas hierbas y enfermedades, y contribuir a la preservación de la biodiversidad natural.

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) considera necesario establecer una ayuda dirigida a las explotaciones agrarias con cultivos de arroz para la utilización de semilla certificada, con el fin de incrementar la sostenibilidad de las producciones de las explotaciones agrícolas de arroz que ya realicen la actuación de cultivos inundados de la intervención de mantenimiento y mejora de los hábitats en zonas húmedas del contrato global de explotación (CGE), actuando de manera sinérgica y maximizando los beneficios ambientales.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L-352, de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023 (DOUE L-2023/2391, de 5.10.2023), y por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024 (DOUE L-2024/3118, de 13.12.2024).

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en el artículo 3.13 establece que corresponde al DARPA el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otras, en el ámbito del desarrollo rural, y la gestión de los programas de transferencia de fondos de la Unión Europea de carácter agrario, ganadero, pesquero o de desarrollo rural.

El del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del DARPA, establece en el artículo 10 que la Dirección General de Desarrollo Rural ejerce, entre otras, la función de planificar las líneas de ayudas al desarrollo rural y proponer la normativa reguladora en esta materia.

En la elaboración de esta disposición se han valorado las repercusiones y los efectos del establecimiento de estas ayudas, y se someten al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que establece el artículo 7 de la Ley orgánica 2 /2012, de 27 de abril.

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (PES25-28_ARP0100).

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones de arroz para la utilización de semilla certificada, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas *de minimis* destinadas a las explotaciones agrarias de arroz que utilicen semilla certificada correspondientes a 2025, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/85/2025, de 4 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas (DOGC núm. 9429, de 6.6.2025).

2. Para poder optar a estas ayudas, la siembra del arroz debe cumplir las siguientes condiciones:

a) La siembra debe realizarse de acuerdo con las siguientes variedades y dosis:

Achille	135	kg/ha
Albufera	130	ha
Allegro	135	kg/ha
Andromeda CL	160	kg/ha
Antara	170	kg/ha
Araldo PV	140	kg/ha
Arborio	160	kg/ha
Argila	160	kg/ha
Arodelta	135	kg/ha
Arpa	160	kg/ha
Bahia - Padano	190	kg/ha
Baldo	135	kg/ha
Barone CL	190	kg/ha
Bomba	90	kg/ha
Brio	160	kg/ha
Campanar PV	160	kg/ha
Caravaggio	135	kg/ha
Carnaroli	135	kg/ha
Carnise	135	kg/ha
CL111	135	kg/ha
CL145	190	kg/ha
CL26	150	kg/ha
CL28	150	kg/ha
CL388	160	kg/ha
CL80	150	kg/ha
Cleopatra	130	kg/ha
Copsemar 7	160	kg/ha
Crono	180	kg/ha
Dardo	135	kg/ha
Diva PV	130	kg/ha
Fiero	160	kg/ha
Fleixa	160	kg/ha
Fonsa	190	kg/ha

Forte	160	kg/ha
Fortunato	130	kg/ha
Furia CL	200	kg/ha
Gageron	130	kg/ha
Giano	150	kg/ha
Gladio	150	kg/ha
Gleva	190	ha
Gloria	135	kg/ha
Guadiagran	160	kg/ha
Guadiamar	180	kg/ha
Guara	180	kg/ha
Hispagran	160	kg/ha
Hispalong	150	kg/ha
Hispasen	220	kg/ha
Hispasur	160	kg/ha
Isabela	150	kg/ha
Janka	135	kg/ha
Jsendra	180	kg/ha
LASJJK20	130	kg/ha
Leonardo	160	kg/ha
Lido	135	kg/ha
Lirio	160	kg/ha
Loto	200	kg/ha
Luna CL	150	kg/ha
Mare CL	150	kg/ha
Marisma	190	kg/ha
Marquesa	200	kg/ha
Mínima	150	kg/ha
Montsianell	160	kg/ha
Nembo	135	kg/ha
Nuovo Maratelli	135	kg/ha
Okura	130	kg/ha
Olesa	135	kg/ha
Omega CL	180	kg/ha
Onice	115	kg/ha
Piñana	190	kg/ha
Puntal	160	kg/ha
PVL024	130	kg/ha
PVL136 IT	140	kg/ha
Regina	160	kg/ha
Ricastello	135	kg/ha
Selenio	130	kg/ha
Sinfonia	130	kg/ha
Sirio CL	150	kg/ha
Soto	160	kg/ha

Sprint	150	kg/ha
Tebre	215	kg/ha
Telemaco	135	kg/ha
Teti	135	kg/ha
Thaiperla	160	kg/ha
Visialong PV	150	kg/ha
Wadiana PV	135	kg/ha
Wadikavir PV	135	kg/ha

En el caso de que la variedad utilizada no esté en este listado, se debe utilizar las dosis que marque la empresa que la ha obtenido, o, si no, como mínimo, las dosis siguientes de acuerdo con las características del grano:

Arroz de grano redondo: 130 kg/ha

Arroz de grano semilargo: 160 kg/ha

Arroz de grano largo A: 135 kg/ha

Arroz de grano largo B: 150 kg/ha

b) En el caso de que se realice siembra en seco, las dosis se pueden reducir un máximo de un 20% respecto a las aquí relacionadas.

c) La justificación de las dosis aplicadas debe realizarse con la presentación de las facturas justificativas de la compra de semilla certificada de arroz a nombre de la persona solicitante de la ayuda, donde deben constar la variedad utilizada con la especificación de que es certificada y los kilogramos de semilla adquirida.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC). Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admiten a trámite.

4. Las ayudas establecidas en esta Resolución, con naturaleza de crédito anticipado, van a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000700/6120/0000 de los presupuestos del DARPA para el año 2026, dotada con un importe máximo de 1.050.000 euros.

La concesión de las ayudas convocadas por esta Resolución queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado a los presupuestos para el año 2026.

En el supuesto de que el DARPA pueda disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria se podrá ampliar. La aplicación de este incremento se condiciona a la efectiva disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayuda, el órgano competente para resolver y la Comisión de Valoración son los establecidos en los apartados 11.3 y 11.4, respectivamente, de las bases reguladoras.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante conforme al

apartado 13 de las bases reguladoras es de seis meses, a contar de la finalización del plazo para presentar solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que debe efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>), haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias pueden ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 17 de julio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación